

namentales y no gubernamentales a que continúen contribuyendo generosamente a la reconstrucción de El Salvador, especialmente mediante donaciones y créditos a bajo interés y a largo plazo, en consideración a las necesidades y los limitados recursos del país;

6. *Pide* a todos los gobiernos y a los órganos y organizaciones interesados que aporten con urgencia contribuciones voluntarias, directamente o a través del Representante Especial del Secretario General, a fin de aliviar suficientemente las consecuencias del terremoto en El Salvador;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que considere pertinentes para fomentar la aplicación de la presente resolución con miras a acelerar el proceso de reconstrucción en El Salvador, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

96a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

#### 42/204. Asistencia económica especial a Centroamérica

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/1, de 7 de octubre de 1987, titulada "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz", en particular el párrafo 6, en que insta a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos y solicita al Secretario General que promueva un plan especial de cooperación para Centroamérica,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de contribuir eficazmente a la paz, la cooperación, el respeto de los derechos humanos, la puesta en práctica de auténticos procesos democráticos y pluralistas y el desarrollo económico y social, que son indispensables para asegurar el bienestar de los pueblos de la región centroamericana,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica<sup>99</sup>, especialmente en lo referente a la necesidad de ejecutar un plan de emergencia para la reconstrucción y el desarrollo económico a gran escala en la región, que a su vez contribuya a facilitar la solución de la crisis política y de seguridad con que se enfrenta la región,

*Recordando* los términos del reciente acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", suscrito en la Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987 por los Presidentes centroamericanos<sup>100</sup>, en el cual se subraya la necesidad de adoptar acuerdos que permitan acelerar el desarrollo para lograr sociedades más igualitarias y libres de la miseria,

*Convencida* de la urgente necesidad de mejorar las condiciones de vida de los pueblos centroamericanos,

*Destacando* la importancia de asignar recursos adicionales para el desarrollo y de utilizar plenamente los recursos humanos, como se reconoce en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>27</sup>, y reconociendo los esfuerzos de cooperación económica que con tal fin están realizando

la Comunidad Económica Europea y otros con los países de la región,

*Elogiando* los esfuerzos concertados que realizan los países de la región centroamericana para hacer frente a condiciones económicas y sociales adversas mediante la cooperación e integración social y económica,

*Convencida* de que la paz y el desarrollo son inseparables,

1. *Apoya* la puesta en práctica de los mecanismos indispensables para alcanzar los objetivos económicos y sociales convenidos por los Gobiernos de Centroamérica en el Documento de Objetivos, de 9 de septiembre de 1983, auspiciado por el Grupo de Contadora<sup>101</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, envíe una misión técnica a los países centroamericanos con miras a determinar, en consulta con cada uno de los Gobiernos de la región, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y organismos de integración tales como la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el Banco Centroamericano de Integración Económica, el Sistema Económico Latinoamericano y el Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica, las prioridades económicas y sociales de los países de la región;

3. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las prioridades determinadas, formule, en estrecha consulta con los Gobiernos de la región y con los órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas, un plan especial de cooperación para Centroamérica que, en vista de las necesidades inmediatas, será sometido a más tardar el 30 de abril de 1988 a la consideración de la Asamblea General durante el período de sesiones en curso;

4. *Insta* a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos, como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizan para lograr la paz y el desarrollo;

5. *Hace un llamamiento* a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cooperen en la ejecución del plan especial de cooperación para Centroamérica y a que continúen y amplíen sus programas de asistencia;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1987

#### 42/205. Asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Gambia, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/200, de 8 de diciembre de 1986, sobre asistencia a Benin, las Comoras, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Sierra Leona, Vanuatu y el Yemen Democrático, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a los países interesados,

<sup>99</sup> A/42/127-S/18686. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987*, documento S/18686.

<sup>100</sup> A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085, anexo.

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983*, documento S/16041, anexo.